

DR. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ G.

Universidad Autónoma de Aguascalientes

El presente trabajo es una síntesis histórica de las milicias erigidas en Aguascalientes y los avatares que el vecindario presencié en el tiempo que estuvieron bajo el mando del coronel Antonio Vivanco, hasta formarse el Regimiento de Dragones Provincial de la Nueva Galicia, en 1797. Como en otros lugares de Nueva España, Aguascalientes también sufrió la militarización en la segunda mitad del siglo XVIII. Aunque lo circunscribimos a lo que fue la alcaldía mayor Juchipila-Aguascalientes, más de una ocasión rebasaremos este espacio para mejor entender su historia. Las fuentes en que nos fundamentamos son los fondos que obran sobre la materia en el Archivo General de Simancas, España.

En sentido estricto, la historia militar comienza para México en el siglo XVIII; mas concretamente en la segunda mitad en que se implantaron las *reformas borbónicas*, de las que fue parte importante la formación de un ejército profesional. Por muchos años, el único cuerpo profesional que existió en Nueva España fue la guardia de alabarderos que acompañaba al virrey en los actos públicos, la que no debía pagarse del erario, sino del sueldo de los

¹ Alabardero se llamaba al soldado de un cuerpo especial de infantería y le venía el nombre del arma que usaba. En 1568 dispuso Felipe II que los virreyes de las Indias tuvieran esos cuerpos, en atención a los cargos y calidad de sus personas. El alabardero tenía la función de protegerlos, darles guardia de honor y acompañarlos en público.

virreyes.¹ La historia nos dice que, en circunstancias especiales, como *las juras*, se permitía formar cuerpos temporales, como fue la *Compañía de Infantería* que levantó el capitán Cristóbal Gutiérrez para dar lustro a la jura que la ciudad de Guadalajara celebró el 20 de noviembre de 1666, al subir al trono Carlos II. Años después, se autorizó a los comerciantes de la ciudad de México formar el *Regimiento de Comercio*, para guardar el orden de la ciudad y acompañar las conductas de mercancías y metales en tránsito de o/a Veracruz. Desde que ascendieron los borbones al trono español (1700), el Palacio Virreinal contó con dos compañías de infantería para su custodia, sujetas al virrey por depender de él los asuntos militares y la defensa del reino.

Circunstancias especiales dieron lugar a una organización militar en el norte y las costas. En el norte, el gobierno comprometió a sus habitantes a prestar servicio militar y hacerse del equipo necesario para acudir a cualquier eventualidad de peligro, a cambio los eximió de algunas cargas tributarias. En la costa, su defensa reclamó asentamientos militares estables por el peligro que significaba la piratería; por eso fortificó algunos puntos estratégicos y ubicó en ellos cuerpos de soldados regulares, dependiendo su número de la importancia del lugar. La defensa de las costas no dependía de sólo esos cuerpos, pues se obligaba a los vecinos a estar preparados con armas y caballos para acudir en caso necesario. El libro III, título IV, ley XIX de las *Leyes de Indias* señala que, al ocurrir ataques piratas, los vecinos debían presentarse a su defensa y, para que estuvieran en condiciones, se efectuaban alardes militares cada cuatro meses. Fue costumbre formar cuadrillas de milicianos compuestas de *gente quebrada* -negros, mulatos y castas- residentes en ellas, por ser más inmunes a las enfermedades y al clima. El gobierno eximía de tributo a los que se alistaban. Como la presencia de piratas era circunstancial, se les ocupaba en escoltar prisioneros, aprehender desertores de buques, recorrer el litoral y dar aviso de contrabando o de cualquier otro peligro.

Una vez que la Corona puso fin al sistema de encomiendas se había cimentado la defensa novohispana por anacrónico e inconveniente, los gobiernos borbónicos se propusieron formar un ejército profesional fijo. También por las guerras provocadas por conflictos europeos que extendieron su influencia a las posesiones americanas, ya que resultaba imposible y remoto a la Corona combatir al enemigo desde

España por el lamentable estado de su armada y flotas. Estos eventos motivaron a los monarcas llamar a filas a sus vasallos coloniales, por ser la única forma de resolver el problema de la defensa imperial de las costas e interior de las colonias; también que todos los súbditos en edad y condiciones quedaran obligados a prestar servicio militar.

La estructura formal de un ejército novohispano la inició el virrey Joaquín de Monserrat, Marqués de Cruillas (1759-1766), en respuesta a la guerra que España llevaba con Inglaterra. El marqués de Cruillas llegó a Veracruz en agosto de 1760 para suplir a Francisco Cagigal de la Vega, que había suplido interinamente al primer Conde de Revillagigedo cinco meses antes. Por las circunstancias de guerra que se vivían, centró su atención en preparar la defensa de Nueva España amagada por los ingleses. Para realizar las obras de fortificación del Castillo de San Juan de Ulúa y Puerto Veracruz, solicitó ingenieros, armas, artillería y tropa a la Metrópoli. Y para formar las milicias nombró comandante general de la caballería y dragones al coronel Pedro Montesinos de Lara, Presidente de la Audiencia de Guadalajara; Teniente del Rey del Castillo de San Juan de Ulúa a José Carlos Argüello, Gobernador de Nueva Vizcaya; la vigilancia de las costas cercanas a Veracruz la encargó a Mateo Mnedoza, ex gobernador de Nueva Vizcaya, y al coronel Juan de Pineda formar dos compañías para conducir a Veracruz los soldados que esperaba reunir. Fue a partir de entonces que se obligó a todo varón, de 16 a 50 años, a presentarse *cuando tocara la caja de guerra*, para que sirviera durante treinta días sin ninguna paga, bajo las órdenes del gobernador de su Provincia o de su delegado.

No le fue fácil formar las milicias por la oposición que encontró en el pueblo, por la apatía en las autoridades menores y porque los oficiales encargados de entenderse con la tropa, en su mayoría comerciantes viejos, pidieron su retiro pretextando enfermedad. Esos contratiempos no lo desanimaron. Instruyó a gobernadores y alcaldes mayores que alistaran voluntarios, a los hacendados que contribuyeran con caballos y gente y a los hombres ricos que pecharan los gastos de su formación: a todos los alertó a que tomaran las precauciones para prevenir cualquier intento de invasión. Cuando se encontraba enfrascado en estos menesteres, supo que las fuerzas anfibias inglesas habían tomado la Habana (agosto de 1762), lo que supuso una fuerte y desmoralizadora sacudida para el mundo colonial. La ocupación de

la Habana y de la Florida le hicieron ver que las defensas exteriores eran penetrables, y que los ingleses no tardarían en dirigir sus fuerzas contra Veracruz.

Urgido, trabajó por formar las milicias necesarias. Por razones económicas, la planteó con *gente de razón* por ser la más pudiente, lo que propició que se mantuvieran vivos intereses de grupo. Presiones locales y de autoridades reclamaron que la oficialidad fuera gente local con poder económico y terratenientes. Se había convertido en costumbre, que los dueños de la tierra y comerciantes pudientes obtuvieran títulos militares a cambio de *ciertas contribuciones o ayudas*, para cubrir los elevados gastos que la Corona tenía. En consecuencia, el poder pasó de la burocracia a manos de lugareños pudientes, cuyos intereses chocaban, con frecuencia, con la Corona; también que las milicias, en lugar que fueran instrumento de poder central, se turnaron en elemento de fragmentación política.

No se dieron las cosas como esperaba el virrey Cruillas, porque inspiraba al novohispano horror *bajar al Puerto* por los estragos que hacían las fiebres malignas y porque se presentó el fantasma de la desertión. Urgido por las circunstancias hizo de lado los métodos ortodoxos de reclutamiento e invocando amor al rey, echó mano tanto de solteros como de casados, a sabiendas que había orden de alistar sólo solteros. Para evitar que los aptos se escondieran, ordenó que las autoridades procedieran con rapidez y sigilo, pues tan pronto se sospechaba en los pueblos que los listados podían ser incorporados, buscaban refugio en conventos, o se fingieron enfermos. Si ocurría lo primero, era necesario pedir permiso al obispo o a los párrocos para sacarlos, y esto daba pie a controversias desagradables en perjuicio de los servicios reales.²

Haciendo a un lado los problemas, después de mucho insistir a hacendados y autoridades se lograron preparar alrededor de 400

² Encontramos esta referencia: *Para obviar quimeras escandalosas con algunos eclesiásticos que, siendo ageno de su carácter, se han mezclado en estos asuntos, he recurrido al Provisor para que les notifique que se moderen, siempre que por disposición mía se vaya a dar alguna orden a los mayordomos*, Archivo General de la Nación, Comunicado del virrey, Indiferencia de guerra, tomo 86, folia 161.

hombres, pero como su presentación y ajuar dejaba mucho que desear, hubo necesidad que el erario desembolsara fuertes cantidades para armarlos y vestirlos. Cuando estaba todo preparado para conducirlos a Veracruz, llegó la noticia que Inglaterra y España habían firmado la Paz de París, 10 de febrero de 1763. Cruillas no quiso desperdiciar lo logrado y convino en conservar la estructura militar conseguida, para lo cual pidió le enviaran de la Península personal calificado y pertrechos. Por razones económicas Carlos III no accedió y sólo le concedió la gracia de *Gentil hombre de la Real Cámara* por los servicios prestados. No se desanimó. Se empeñó, principalmente, en romper la oposición del pueblo por el servicio militar y que los alistados adquirieran conciencia de su papel y evitaran abusos. Díficil tarea, porque eran las propias autoridades militares las que fomentaban actuar al margen de la ley y escudarse en el fuero.

Convencido Carlos III que España podía volver a vivir tragedias como la de la Habana y Manila, vio que era indispensable transformar a fondo las colonias, para cuyo proceso necesitaba de un ejército fuerte y disciplinado. En otras palabras, era necesario sentar las bases militares en Nueva España, por ser la colonia más codiciada del imperio. Fue en este contexto que sus ministros prepararon un plan integral. La comisión la encargó al capitán general de Andalucía, Juan de Villalba, quien luego de recibir instrucciones del Conde de Aranda, el verano de 1764 salió de Cádiz para la Nueva España con tropas jóvenes y oficiales en la flota formada por las naves Dragón, Gloriosa y Astuto, las fragatas Juno, Soledad, Júpiter, y las saetas San José y San Juan Bautista, al mando del Marqués de Casinas, para entrenar las unidades regulares españolas y las milicias novohispanas. Lamentablemente no se logró el fruto esperado por los muchos problemas que surgieron entre Villalba y Cruillas.

Esa situación introdujo el desorden en la tropa ociosa y dificultades para contener los abusos en el proceso de organización. La situación se deterioró más con la llegada del Visitador General, José de Gálvez, que venía con poderes omnímodos para poner orden en

³ José de Gálvez, protegido del Marqués de Esquilache, embarcó en Cádiz, en 1765, en la flota mandada por Don Pedro Trujillo. Ostentaba el nombramiento de Con

la Real Hacienda.³ Cruillas vio lo difícil que era gobernar ante la arbitrariedad y prepotencia de ambos personajes, por la desarmonía en los altos círculos del poder e inquietud existente en Yucatán por el levantamiento de Jacinto Canek, de carácter étnico, y el disgusto que estaba causando el cambio de administración de la renta del tabaco, pago de alcabalas excesivas y formación de cuerpos militares, por lo que pidió al rey lo relevara del cargo. Carlos III accedió y nombró en su lugar a Carlos Francisco de Croix, Marqués de Croix (1766- 1771), que llegó a Veracruz el 1º de junio de 1776. Cruillas esperó que terminara su juicio de residencia, para regresar a España libre de todo cargo.

La historia atribuye al Marques de Cruillas el mérito de haber sentado las bases de un ejército profesional en Nueva España; a sus sucesores tocó fortalecer lo logrado, es decir, militarizar oficialmente Nueva España. Como desde el inicio del proceso se dio un movimiento inusitado de milicias, fue necesario reglamentar el alojamiento y la distribución de víveres y forrajes. En 1765 formó la Ordenanza General de Utensilios, en que quedó establecido que fueran las autoridades municipales las que proporcionaran víveres y forrajes, así como que no dieran nada los pueblos si lo soldados no presentaban firmada por un superior la autorización de tránsito; también indicaban que las vituallas serían proporcionadas por todos los pobladores y no determinados vecinos como era costumbre. Estas normas estuvieron vigentes hasta la publicación del Reglamento publicado por el virrey Antonio María de Bucareli para las milicias de Córdoba y Jalapa, el que sirvió de modelo para los cuerpos militares posteriores.

La formación y desarrollo de las milicias de Aguascalientes son parte de la historia de las neogallegas. La primer propuesta de formar un cuerpo permanente en la Nueva Galicia ocurrió en 1754, al erigir virrey Revillagigedo el Corregimiento de Bolaños; me refiero a les *Milicias de*

sejero de S. M., su alcalde de casa y corte, con honores y antigüedad en el Real y Supremo de las Indias, Fiscal de la Regalía, Intendente de ejército y visitador General de todos los Tribunales, Cajas y Ramos de Real Hacienda de este Reyno de Nueva España y sus provincias.

Frontera de Colotlán, las que debió formar el primer corregidor, Diego Gorozpe Irala y Padilla, pero no se logró porque fue separado del puesto por quejas de los vecinos. La formación del primer cuerpo formal neogallego lo autorizó el virrey Agustín de Ahumada, Marqués de las Amarillas (1755-1760); encargó al coronel José de Basarte, Presidente de la Audiencia, formara las Milicias del Comercio de Guadalajara.

En el año de setecientos cincuenta y nueve el Exmo. Señor Marqués de las Amarillas, comunicó orden al Muy Ilustre Señor Coronel Don José de Basarte, Presidente y Gobernador y Capitán General de este Reyno, para que en esta Capital se formasen ocho Compañías de Españoles y Pardos por mitad.⁴

Se encargó a estas milicias el cuidado del orden de la ciudad, pero por ser su gente de estratos sociales bajos y ocasionar frecuentes desórdenes, la sociedad tapatía pidió su desaparición.

En 1767, el Cabildo de Guadalajara y el corregidor de Bolaños levantaron algunos cuerpos para sofocar los alborotos ocurridos en San Luis Potosí y Guanajuato por el aumento de tributos y expulsión de los jesuitas; pero fueron circunstanciales, porque al desaparecer el peligro, se desbarataron. En el gobierno del virrey Frey Antonio María Bucareli y Urzúa, 1772, propuso el alcalde mayor de Aguascalientes, Antonio María Toronjo,⁵ formar en la Villa un Regimiento de Dragones. Pero quedó en propuesta. Fue al darse un nuevo conflicto con Inglaterra (1779-1783) que el virrey Martín de Mayorga (1779-1783) autorizó al entonces Presidente de la Audiencia, Eusebio Sánchez Pareja junio 27 de 1780), establecer un cuerpo de milicias de seis compañías con el nombre de Batallón Provincial de Guadalajara y

⁴ Archivo de Simancas, Legajo 7016, Expediente *Testimonio de representaciones que ha hecho el Señor Regente de Gudalaxara, sobre que se le mantenga en la posesión del mando de las armas sobre el punto de Milicias de aquella ciudad y Puerto de la Navidad*, Carta de José Basarte a Antonio Ignacio de Mena, abril 5 de 1766, fol. 38fte.

⁵ El título firmado por el rey a Toronjo como alcalde mayor de Juchipila-Aguascalientes tiene fecha agosto 17 de 1771; suplió a Agustín Jiménez de Muñana que terminaba su período. Toronjo había servido cuatro años como cadete en el Regimiento de Dragones de España y como voluntario otros dos en Sonora; no terminó su período de cinco años, porque murió en 1775.

otro de nueve en las inmediaciones del Puerto de la Navidad, para resguardo de las Costas del Mar del Sur; también determinó formar el Batallón de Milicias Urbanas de Bolaños y Compañías Seltas⁶ en las jurisdicciones de Jerez y Aguascalientes, para completar el Cordón de la Frontera.

El origen de las milicias en Aguascalientes se da en un escenario impregnado de sentimientos bélicos por la guerra que llevaba España con Inglaterra y por tanto, Nueva España debía estar preparada para repeler cualquier invasión o desembarco enemigo. La orden de formar dicho batallón y compañías sueltas la firmó el virrey Martín de Mayorga 27 de junio y nombró al rico minero de Bolaños, Antonio Vivanco, coronel con mando absoluto. En agosto comisionó al corregidor de Bolaños, Pedro Antonio Tréllez Villademoros, para que lo diera a conocer [a Vivanco] en los diferentes lugares, a nombre del rey:

por tal Coronel de las citadas tropas y demás compañías sueltas que deben formarse en la jurisdicción de la Villa de Xerez y la de Aguascalientes para completar el Cordón de la Frontera, con particular encargo de que todos le obedescan y respeten como a su único jefe, a fin de que con esta diligencia queden en la debida subordinación que tan recomendada tiene S. Magestad para el mejor servicio.⁷

Paralelamente instruyó a los justicias de las jurisdicciones involucradas, que auxiliaran a Vivanco y acompañaran

a el caballero Coronel, y demás Oficiales que entiendan en el arreglo, a los lugares de su jurisdicción, pues también conduce la presencia de Ustedes para la perfección de aquellas tropas, y para que tengan el debido cumplimiento mis resoluciones.⁸

El virrey Mayorga procuró dejar bien cimentado el proyecto, por eso antes que Vivanco echara a andar el proyecto le limpió el camino

⁶ Se llamaban compañías sueltas a las compañías de reserva de la milicia.

⁷ Archivo de Simancas, Legajo 7016, Expediente *Testimonio de los autos seguidos por el coronel Don Antonio Vivanco sobre el arreglo de las milicias en la Villa de Aguascalientes*, Comunicado del virrey al corregidor de Bolaños, agosto 9 de 1780, fol. 20vta.

⁸ *Ibid.*, Orden del virrey a los justicias, septiembre 7 de 1780, fol. 23fte.

de trabas y, así, el 27 de septiembre envió al corregidor la siguiente instrucción:

Para que se pueda facilitar la subsistencia en lo sucesivo, y remover todo embarazo para el alistamiento y perfecto arreglo de las Milicias que he mandado se erijan en ese Real de Minas, y Villas de Xerez y Aguascalientes, es conducente que Usted dé a conocer en dichas Villas, y a los Indios Flecheros, a Don Antonio Vivanco de Coronel de las citadas Milicias, para que las Justicias de aquellas Villas le den el auxilio que corresponde. Y respecto a lo que me ha informado el Exmo. Sr. Inspector Don Pascual de Cisneros, y a lo determinado en Decreto de veinte y tres del corriente, conforme a el dictamen del Ilmo. Sr. Auditor, paso orden con esta misma fecha a las Justicias de aquellas Villas, para que no omitan el hacer quantas diligencias sean oportunas a que el Cuerpo se ponga en estado de servicio, facilitando quantos auxilios se les pidan y conduzcan al intento; para cuyo efecto no reusen el trasladarse con el Coronel y demás Oficiales que entiendan en el arreglo, a los lugares de sus Jurisdicciones, pues también es preciso el que para la perfección de aquellas tropas, presencien los expresados Justicias dichos actos para el debido efecto de mis resoluciones. De todo lo qual aviso a Usted para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.⁹

Cuando el vecindario de Aguascalientes se enteró del proyecto de Vivanco reaccionó negativamente y lo rechazó, por el temor que imbuía en la gente que las levadas ausentaran a sus deudos y porque jamás se había dado en la Villa la presencia militar. Encontramos el antecedente de una oferta, en 1772, del alcalde mayor Antonio María Toronjo de formar un regimiento de dragones, pero por razones desconocidas no se realizó. Luego de enterarse el Cabildo que pasaría Vivanco a alistar gente para las milicias, envió al virrey a nombre del vecindario el siguiente escrito pidiendo excluyera la jurisdicción.

Muy Ilustre Señor. El Muy Ylustre Cavildo, Justicia, y Regimiento con su Procurador gral. y vecindario de la Villa de Ntra. Señora de la Asunción de Aguascalientes de este Reyno de la Nueva Galicia con el más debido reconocimiento da cuenta a V.S. y pone en su noticia que en el día de la fecha de ésta han dirigido representación al Exmo. Virrey de Nueva España, a efecto de que se excluya de la inclusión del Batallón Miliciano de Bolaños esta Villa y su jurisdicción por los motivos que le

⁹ *Ibid.*, Comunicado del virrey al corregidor de Bolaños, septiembre 27 de 1780, fol. 23fte.-24vta.

presentamos de ser sus moradores y vecinos dedicados a la labranza, cultivo y beneficio de las tierras para el producto que justifican las mieses, a beneficio de este lugar y Reales de Minas comarcanos, y aun muchos distantes de él se abastecen de los víveres primarios de maíces, frijol y bituallas con la conducta de saltierra, y magistral que hazen sus carretas los labradores de dichos minerales desde los Reales de Salinas, y Real de Tepezalá para el beneficio de las radas en que se interesa el de los Reales quintos de S. M. (que Dios guarde), el de la pública utilidad, y el del Estado que tal vez se detrimientaría si se enagenasen de sus destinos con la pención militar los labradores, a quienes por tales les axiste el amparo de la ley para la exclusión que se pretende que coadyuva con la respetuosa protección de V. S., que suplicamos con el mayor rendimiento interponiendo para con S. Excia. los oficios necesarios, esperamos el éxito felís en el proyecto, y rogamos a Dios felicite a V. S. los muchos años que necesita este Reyno. Aguascalientes y octubre siete de mil setecientos y ochenta años. A los pies de V. S. Eusevio Ruiz de Texada, Manuel Gómez Zorrilla, Juan de Silva y Noroña, Manuel Díaz de León, José Antonio Fernández de Palos, José de Quijano Velarde, José Nicolás Flores de la Torre, Félix Díaz de León, Pedro Gutiérrez de Velasco, Francisco Antonio Ruiz García, Ignacio Antonio Lasterra, Francisco de Martínez Conde, Juan Mayor, Juan Francisco Díaz, José de Ávila, Manuel María Tello de Lomas, Juan de Primo y Verdad.¹⁰

El Alcalde mayor, Eusebio Ruiz de Tejada se sintió culpable de haber estampado su firma en la protesta, y para congraciarse con las autoridades superiores y con su amigo el coronel Vivanco, el mismo día dirigió al virrey el siguiente comunicado:

Exmo. Señor.- La orden superior de V. Excia de veinte y siete del pasado para que auxilie por mi parte al Coronel de Milicias de Bolaños, Don Antonio Vivanco en las que ha de lebanstar en esta jurisdicción de mi cargo, será cumplida puntualmente por mi parte, y le acompañaré a los lugares que verifiquen las resoluciones de V. Excia. como lo executo, que este Cavildo que precido que ha celebrado junta con sus labradores, comerciantes, y el Procurador por el Común sobre presentar a V. Excia. en este mismo correo los motivos que tiene para que los exceptúe su escrito, mi firma por la precición de autorizarlo, sin que se entienda que me opongo a los preceptos de V. Excia. porque conosco mi

¹⁰ *Ibid.*, Legajo 7015, Expediente *Testimonio del expediente promovido sobre no deber nombrarse Capitán General el Señor Regente Presidente de la Real Audiencia de Guadalaxara*, Representación del Cabildo de Aguascalientes, octubre 7 de 1780, fol. 4vta.-5vta.

obligación, y destino para su ejecución. Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años como deseo. Aguascalientes, y octubre siete de mil setecientos ochenta. A los pies de V. Excia. Eusebio Ruiz de Tejada. Exmo. Señor Virrey Capitán General de esta Nueva España. Don Martín de Mayorga.¹¹

La petición fue denegada por las diversas instancias y el Inspector General comunicó a nombre del virrey lo siguiente:

No quiere el rey que al labrador, ni a sus hijos en aquel número que según su hacienda sea necesario se les incluya en suerte; pero estas excepciones son particulares, y no generales, son para aplicarlas a las personas, y no a los Distritos, Partidos o Jurisdicciones, la razón es porque el conjunto de gentes que los componen no es creíble que de tal manera todas estén empleadas en la labranza. Si el pretexto de la Villa y jurisdicción de Aguascalientes fuera suficiente para eximirla, lo sería para todas las bastas de la Nueva España, pues en todas hablando en general se ocupan sus moradores en la labor de minas y campos y cría de ganados, y no habría arbitrio para sacar un soldado.¹²

Ante el rechazo de las autoridades, el Cabildo se conformó, aunque el vecindario de la Villa tardó en aceptar la presencia de las milicias.

Una vez que tuvo Vivanco desembarazado el camino de problemas, calendarizó los actos de toma de posesión: el 1º de octubre de 1780 lo efectuó en Bolaños; en Colotlán en enero 14 de 1781, a fines de abril en Jerez y primeros de mayo en Fresnillo. A principios de mayo avisó al alcalde mayor de Aguascalientes que haría dicho acto el 17 de mayo para, luego, iniciar el alistamiento de las milicias. El evento se convirtió en un acto en que los militares abundaron en prepotencia y abuso del fuero militar. Vivanco y su comitiva se toparon con un ambiente raro por lo predispuesta que se encontraba el vecindario por no haberlos excluido de milicias. Se notaba un ambiente de animadversión entre los militares, las autoridades locales y una parte de vecinos,

¹¹ *Ibid.*, Comunicado de Eusebio Ruiz de Tejada al virrey, octubre 7 de 1780, fol. 32vta.-33fte.

¹² *Ibid.*, Comunicado del Inspector General, diciembre 16 de 1790, fol. 23fte.-24vta.

por lo que no tardaron en aflorar los problemas. Me detengo en los actos de la toma de posesión porque dichos actos motivaron diversos problemas desagradables.

La tarde del 14 de mayo informó Vivanco al Cabildo que la comitiva llegaría al día siguiente y le pedía saliera como cuerpo a recibirlo a las afueras de la Villa. En sesión de esa tarde determinó por unanimidad no salir como tal, sino en forma individual, lo que molestó sobremanera a Vivanco. Efectivamente, al día siguiente estuvieron a recibirlo, en el paraje las Trojes, el acalde mayor Eusebio Ruiz de Tejada, algunos regidores y un grupo de vecinos principales. El alcalde mayor llevó en su coche a Vivanco hasta su morada y ordenó alojar a los miembros de la comitiva en casas de los principales de la Villa.

Una muestra de poder y poco tacto político de Vivanco fue citar al día siguiente al vecindario, por bando y a son de tambor, para que estuviera frente a las Casas Reales, después de la misa mayor, a presenciar el acto de la toma de posesión, que tenía programado en la Plaza. Nada significativo hubiera sido de haberse publicado por el Cabildo, pues era el conducto correcto; el error, el abuso más bien, fue que lo hicieran los militares. Como el alcalde mayor estaba de parte del coronel, el Cabildo y buena parte de vecinos reaccionaron negativamente, criticando el proceder de éste y del cura, el Dr. José de Acosta, por su comportamiento rastrero en los actos.

El 17 amaneció la Plaza Mayor engalanada para el acto. Las paredes del Portal de Cardona fueron cubiertas con colgaduras de seda y fijadas las armas reales. La mesa para el presidio estaba forrada con terciopelo encarnado y galones de oro, a la que seguían bancas donde se ubicarían los miembros del Cabildo e invitados especiales. Fue patente la manifestación de poder de parte de los militares; son palabras de un asistente.

Estaban en las dos esquinas [de las bancas] dos soldados con sable desnudo; y asimismo un soldado en cada esquina de las bancas por fuera con sable en mano en la misma conformidad que los anteriores, y un soldado distinguido paseando en el hueco de las bancas frente a la mesa, con sable desnudo dando órdenes así a los soldados dichos, como a los indios flecheros que con arco prevenidos, y carcajes de flechas, estaban a espaldas de las bancas.¹³

Una vez que la comitiva, Cabildo e invitados especiales ocuparon sus lugares, inició el acto. El comisionado de guerra, Ildelfonso de Ovalle, leyó en voz alta el título de coronel de Vivanco y los demás despachos del virrey en que autorizaba la formación de las milicias y lo nombraba jefe absoluto de ellas. Concluida la lectura, se levantó el regidor más antiguo, José María Cardona, y mandó al escribano del Cabildo leyera la protesta previamente preparada, consistente en que el título de Vivanco no tenía *el pase* del Regente de la Audiencia de Guadalajara, requisito indispensable para que cualquier autoridad pudiera ejercer en dicha jurisdicción; esta es el texto:

En la comisión expedida por el Exmo. Señor Virrey (y sin que se entienda contravenir en manera alguna a sus altos y superiores respetos) no costa que haya dado el pase que parece corresponde por el Señor Regente de la Real Audiencia de este Reyno, como que se nomina Capitán General del Reyno de la Nueva Galicia: cuia representación haze y patenta este Cavildo para evitar toda responsabilidad (que de no hacerlo) pudiera ofrecérsele o tener con dicho Regente, y por consiguiente cualesquiera otra corrección que por su Señoría se le intimase, en conformidad de tener por tan corriente y asentada que aun las Cédulas Reales del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) se les da en las Reales Audiencias el correspondiente pase mandando se observen, cumplan y guarden, y aun esto se verifica también en los Superiores Despachos, o Comisiones de las Reales Audiencias quando del distrito, de una a otra se libra o comete alguna, en virtud del acto de concordia: por lo que en todo y por todo pretexto este Cavildo a salvo de todos los derechos que le correspondan con los más útiles y favorables que sean a toda esta República, su jurisdicción y vecindario.¹⁴

Explicemos lo que consistía *el pase*. Era el visto bueno que un tribunal o superior daba a los rescriptos reales para que determinada persona pudiera usar un privilegio, licencia, nombramiento o gracia. Esta concesión o derecho tocaba al Presidente de la Real Audiencia de Guadalajara y, por lo tanto, era necesaria que signara *el cúmplase* al

¹³ *Ibid.*, Legajo 7016, Expediente Testimonio de lo acaecido en la Villa de Aguascalientes en el acto de dar posesión a Don Antonio Vivanco de su empleo de coronel del Batallón de Milicias Urbanas de el Real de Bolaños y Compañías sueltas de dicha Villa y la de Xerez, Declaración del Procurador General de la Villa Francisco Ruiz García, mayo 26 de 1781. fol. 19vta.

¹⁴ *Ibid.*, Protesta del Cabildo, mayo 17 de 1781, fol. 27fte.

nombramiento de coronel y jefe absoluto de las milicias extendido por el virrey Martín de Mayorga a Vivanco, para que pudiera conformar libremente el Batallón de Milicias Urbanas de Bolaños y Compañía Sueltas y ejercer sus funciones, por ser territorio de la autoridad del Regente. Éste pidió al virrey le indicara cómo manejar el asunto, *en el concepto de que así el dicho Real de Bolaños como Aguascalientes y Xerez, son del distrito de este Gobierno y Capitanía General*.¹⁵ Al no tener respuesta del virrey, la Audiencia ordenó comunicar a Vivanco lo resuelto en auto:

No pudiéndose haver dado a conocer al contenido Don Antonio Vivanco por tal Coronel sin que hubiese precedido que por esta Capitanía General se le pusiese "el cúmplase" a su título, conforme a Ordenanza, se le pasará oficio a fin de que se suspenda en ejercer acto alguno de jurisdicción, o función militar, hasta tanto que S. E. tome resolución en el asunto.¹⁶

Ese mismo día envió al virrey el auto pidiéndole lo ratificara y que mantuviera al Regente en el uso y posesión del mando, y jurisdicción de las milicias, como que eran del distrito del Reino de la Nueva Galicia. El virrey y el Inspector General apoyaron a Vivanco:

Respecto a que según lo previenen las Reales Ordenanzas del Ejército, no había necesidad de que a su título se le pusiese "otro cúmplase" para darle la posesión mediante las órdenes que comuniqué a las Justicias de aquel Distrito y haber sido expedido por mi Capitanía General, que es de la que habla el art. 1º, en cuya atención conforme al Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor con esta fecha le da orden al indicado Coronel para que continúe en el uso de la función de su empleo.¹⁷

La protesta del Cabildo fue por tres razones, porque desconocía la orden del virrey de que no hacía falta el *cúmplase* del Regente, por hacer causa común con él y porque, de plano, quería fastidiar al orgulloso coronel y a los engraidos militares de la comitiva. De hecho la protesta

¹⁵ *Ibid.*, Legajo 7015, Expediente, *Testimonio del expediente promovido sobre no deber nombrarse Capitán General el Señor Regente y Presidente de la Real Audiencia de Gusadalaxara*, Carta del regente al virrey, agosto 17 de 1780, fol. 4fte.

¹⁶ *Ibid.*, Auto de octubre 21 de 1780, fol. 11fte.

¹⁷ *Ibid.*, Oficio del virrey al regente, diciembre 22 de 1780.

la había preparado con todo sigilo la noche anterior. Los momentos siguientes a la protesta fueron desagradables por las intervenciones del cura y del comisionado de guerra. Los regidores pidieron al cura, Dr. José Antonio de Acosta, que como letrado defendiera los derechos del Cabildo, pero se negó.

Molesto el cura profirió, que el Cavildo se había manejado con liviandad, y ligereza, que aquel no era lugar de propuestas, que antes y con anticipación devían haver consultado; que tenía el Cavildo el honor de tener un Párroco con borla en la cabeza, aunque indigno. Y volviendo el rostro airado al Cavildo, dijo: como vuestras mercedes son sabiondos, y lo saven todo, no lo consultaron, y finalizó diciendo: la protesta es peligrosa por ser extemporánea, pues con ella se pudo dar una sedición o sublevación por la multitud y concurso de gente que la escucha.¹⁸

Por su parte el comisionado, sargento mayor Ildelfonso de Ovalle, mandó a los soldados estuvieran prevenidos para cualquier eventualidad y que, de ser necesario cortaran brazos o cabezas, y a gritos imploró la voz del rey para callar a los regidores. Vivanco estaba muy molesto por la inesperada protesta; reclamó que el Cabildo la hubiera hecho en público y no en privado como lo hizo el Cabildo de Fresnillo. Acto continuo, el comisionado Ovalle, con el rostro alterado ordenó al corregidor de Bolaños diera posesión a Vivanco como jefe absoluto de las milicias. Una vez cubierto ese paso, Ovalle profirió las siguientes palabras: *Señor Coronel, ya Usía ha tomado posesión del empleo y puede mandar arrestar al que se oponga, y a todo el Cavildo y a cualquiera de los Regidores.*¹⁹ El acto terminó con gritos de ¡Viva el rey! de la multitud; luego, en dos ocasiones, tiró el cura a la muchedumbre monedas de a ocho. De la plaza marchó la comitiva a continuar las celebraciones.

El Cabildo se quejó al Regente del proceder de los militares y el cura:

Siendo unos y otros procedimientos de los referidos Ovalle y Dr. Don José Antonio de Acosta el notable y conocido agravio de los fueros u autoridad que representa

¹⁸ *Ibid.*, Declaración del Procurador General de la Villa Francisco Ruiz García, fol. 22vta.

¹⁹ *Ibid.*, fol. 24fte.

el Cavildo, estando como está padeciendo la gravísima injuria que le infirieron con sus excesos, para que por ambos se de a el Cavildo la satisfacció, que en justicia sea correspondiente, tuvo a bien el Ayuntamiento con la constancia de los acontecimientos dirigir a V. S. la presente consulta, para que en vista de todo obre en los términos que sean de su Superior agrado.²⁰ Son palabras del Regente al virrey: Este justo reclamo a nombre del Cavildo fue recibido por Don Ildefonso Ovalle, y el Dr. José Antonio de Acosta, cura de esta Villa con tanto desagrado que por lisonjear uno y otro a Don Antonio Vivanco, pusieron todo su esmero en abatir, y menospreciar a todo el Cuerpo del Cavildo con irresponsabilidad, y desprecio, a la vista de todo el vecindario, persuadir al mismo Don Antonio Vivanco a que arrestase al citado Cavildo o a cualquiera de sus individuos, que pusiera alguna contradicción en la posesión, que se iba a dar.²¹

Aunque consideraron las autoridades superiores que la protesta había sido un acto fuera de contexto, reprocharon lo dicho por el sargento mayor Ovalle y el cura, porque al aceptar que Vivanco:

podía prender a todos o a cualesquiera individuos de el Cavildo, las del Cura Párroco, y las que éstas ocasionaron en los soldados, que estaban de guardia amenazando cortar brazos, y cavezas, a quien hablase palabra, fueron sin duda descomedidas, injuriosas y burlescas al Cavildo,²²

Lo que fomentaba sus facultades. Como Vivanco estaba seguro de que el virrey sería informado, por su lado le narró los hechos y volvió a pedirle apoyo.

Aunque parece que los Cavildos han quedado conformes con las superiores resoluciones de V. Excía. en quanto que se lleve a debido efecto la formación de estas Milicias, para que pueda verificarse en todas sus partes, con la perfección y arreglo que deoco sin que haya motivo de contravención, o alteración que sólo sirven de embarazar el pronto servicio del Rey a que se dirige esta tropa, hallo por conveniente suplicar a V. Excía. se sirva mandar se me haga saver por su superior orden, que no obstante las protestas hechas por los Cavildos del Frenillo y Aguascalientes, y la satisfacción a ellos dada por mí con el manifiesto de aquellas terminantes resoluciones no omita un solo instante en el cumplimiento de ellas, procurando la más exigente, y prompta formación de la tropa por

²⁰ *Ibid.*, Consulta de Ayuntamiento, junio 5 de 1781, fol. 46fte.

²¹ *Ibid.*, Carta del Regente Eusebio Sánchez Pareja, junio 5 de 1781, fol. 47fte.

²² *Ibid.*, Respuesta del Fiscal Maldonado, junio 12 de 1781, fol. 47vta.

convenir así al Real Servicio, pues de esta suerte, y con lo que sobre el asunto tenga por acertado dictar la Superioridad de V. Excia. desde luego me prometo el más feliz éxito hasta su conclusión.²³

Posterior a los actos referidos se abrió una larga discusión entre ambas partes que tuvo en vilo a la Villa. Una sesión extraordinaria del Cabildo fue lo que hizo explotar a los militares por haber tratado ciertos desórdenes que habían cometido algunos de los soldados sujetos a Vivanco y que motivaron su encarcelamiento. Se levantó un auto y se turnó al sargento mayor Báez para su conocimiento. Éste reclamó a los regidores no tener facultad como autoridades civiles para aprender a milicianos, y les pidió la Sumaria levantada para proceder contra ellos con arreglo a Ordenanza del Ejército. El alcalde de primer voto, Juan José Muñoz González de Hermosillo, que había presidido la sesión por ausencia del alcalde mayor Ruiz de Tejada. Satisfizo a Báez y le informó, que el motivo de su encarcelamiento había sido por encontrarlos peleando en un fandango, que celebraban en las Casas Reales y no traer el uniforme o insignia que los distinguiera como milicianos.

Vivanco tomó en sus manos el asunto y pidió a Muñoz un informe perentorio para castigar a los culpables; pero como tardó dos días en contestar, lo conminó a hacerlo de inmediato y que, de no hacerlo, cumpliría con lo dispuesto en la Ordenanza de Ejército; es decir que:

cualquier persona que resultase culpable y sea causa de promover cavilidades e inquietudes, y perturbar la tranquilidad del estado en deshonor del Cuerpo Militar tendré motivo para llevar a debido efecto lo resuelto por la Real Declaración.²⁴

²³ *Ibid.*, Expediente Testimonio de los autos seguidos por el coronel Antonio Vivanco sobre el arreglo de las milicias en la Villa de Aguascalientes, Comunicado de Vivanco, mayo 27 de 1781, fol. 16fte.

²⁴ *Ibid.*, Oficio de Vivanco a Muñoz, julio 4 de 1781, fol. 13 fte. El art. 26 de la Real Declaración dice: *Al Juez que faltare en lo prevenido, mando que el coronel o comandante del Regimiento, despache partida que le conduzca preso a la Capital; y puestos en sus cárceles sin otro procedimiento se de cuenta a la Inspección, para que pasándola a mi noticia determine lo que sea de mi Real agrado.*

Muñoz le contestó no tener autoridad para prevenir y mandar a los justicias ordinarias, porque:

tienen autoridad y jurisdicción por el mismo Soverano para ejercerla y es propio de sus respectivos Superiores, y no de otros en quienes no reconocen superioridad, como sucede con los empleados de las plazas de los Coroneles, por tener estos restringida y limitada su autoridad para con sólo los súbditos suyos, y que militan en las tropas de su mando.²⁵

En pocas palabras, le decía que no estaba quebrantando los preceptos del soberano, sino ejerciendo sus obligaciones. La respuesta de Muñoz encolerizó a Vivanco y lo intimó con arresto si no atendía su petición.

Y si no fuese por parecerme más acertado el procedimiento vajo más Superior acuerdo, esté Usted entendido, que ahora mismo usaría de ellas, no tan sólo contra su persona, sino contra todos los que le inducen a sostener ideas perjudiciales al Real Servicio.²⁶

De no ser porque el Dr. Acosta hizo ver a Muñoz que no cabía interpretación a las Reales Órdenes,

ni tampoco a la autoridad que S. Magestad concede a las Señores Coroneles en los casos que tratan, ni en otros que puedan advertir, y de su ejecución resulte el honor del Soverano, y de los Superiores que gobiernan estos vastos Dominios en su Real Nombre.²⁷

Tal como estaban las cosas, de no haber intervenido el cura Vivanco habría enviado preso a Muñoz para que lo juzgara el virrey.

Vivanco aceptó la disculpa y se calmó el ambiente para Muñoz, no así los regidores Miguel Antonio Gutiérrez y Manuel Díaz de León, involucrados en el auto de la sesión extraordinaria de 28 de junio. Más aun, fue a quienes culpó ser los motores de perturbar, la tranquilidad y la buena armonía en el vecindario. Objetaron la acusación, puesto que las facultades del Cabildo residían en todos, no en sólo ellos.

²⁵ *Ibid.*, Contestación de Muñoz a Vivanco, julio 4 de 1781, fol. 18vta.

²⁶ *Ibid.*, Oficio de Vivanco a Muñoz, julio 5 de 1781, fol. 20vta.

²⁷ *Ibid.*, Contestación de Muñoz, julio 6 de 1781, fol. 28vta.

Es bien sabido, que para este efecto se hallan empleados en las plazas de reidores, esto es para haser presente al Ayuntamiento los desarreglos que advierten en la República, y que pulsados éstos por el Ayuntamiento, de común acuerdo se toman las providencias que conducen a su reparo... De los Reidores es propio pulsar qualesquiera desarreglo que haiga en el público y en hacerlo, no hacen otra cosa que cumplir con el ministerio de su cargo, como que el zelo de que las Repúblicas estén bien gobernadas, no se les ha encomendado a otros, y por eso se les da el nombre de Padres de la República, como que se ocupa de cuidar y velar de ella.²⁸

Con firmeza, reclamaron retirara el epíteto de *revoltosos*, porque lo que habían hecho fue enterar al Ayuntamiento de los desórdenes que se advertían en algunos soldados.

Como el problema inquietaba demasiado al vecindario, intervino el letrado Juan Antonio Ortega preparó un escrito de reconciliación. Hizo ver a los rijosos lo necesario de aceptar disculpas en beneficio del común y servicio del rey. Vivanco estuvo de acuerdo e informó al Inspector General.

Sin embargo de que el expediente actuado, presta sobradísimos motivos para imponer el debido castigo a los tres mencionados Alcalde y Reidores, me ha parecido acertado en obsequio y onor de la moderación, cortar este asunto, y darme por satisfecho, como que mi ánimo no ha sido, ni es otro, que observar en todas partes una paz y tranquilidad permanente, haciendo por medio de ella el mejor servicio al Rey y al Estado.²⁹

Convino en que procedió así porque algunos de los miembros del Cabildo practicaban el nepotismo, se habían convertido en reyezuelos y aplicaban la ley a su arbitrio, por lo que convenía terminar con esos caprichos y cavilosas ideas. Era de todos sabido los serios dolores de cabeza que le causaban algunos de sus miembros y que corroboramos con la siguiente cita.

Tres mil doscientos diez y siete indios armados tuve a mi frente en el Pueblo de Colotlán quando logré la pacificación de aquella Frontera que lo verifiqué en cincuenta y dos días; y aseguro a V. E. que no me dieron quehacer tanto como estos Cavildantes, con quienes estoi batallando por chismes y enredos producidos de sus

²⁸ *Ibid.*, Respuesta de Gutiérrez y Díaz de León, julio 13 de 1781, fol. 44vta.

²⁹ *Ibid.*, Oficio de Vivanco al Inspector General, julio 21 de 1781, fol. 58fte.

continuas cavilidades hace más de quatro meses... Más quisiera hallarme al frente de Gibraltar, que a la vista de estos enemigos regidores no porque me falte valor para imponerles el debido castigo con arreglo a sus excesos, y a la facultades que el Rey y V. E. me conceden: sino porque considero ser mayor el valor que estoy exerciendo con la continuada y demasiada prudencia que incesantemente observo, la que ya toca casi en desprecio notorio del Soberano, de V. E. y de mi persona y empleo... Dejo toda esta superior determinación de V. E., para que con el maduro acuerdo que acostumbra se sirva comunicarme de una vez las órdenes que juzga V. E. convenientes de lo que debo ejecutar en lo sucesivo. Y que por ahora para el debido escarmiento se digne V. E. imponer el castigo correspondiente a los expresados Don Manuel Díaz de León, Don Miguel Antonio Gutiérrez, Don José María Cardona, Don Francisco Ruiz García, Don Juan José Muñoz González de Hermosillo, Don Manuel Gómez Zorrilla, Don Pedro María Díaz de León: Alcaldes, Regidores, Alférez Real, Síndico Procurador y Escribano de esta Villa, y principalmente a los dos primeros, multando a unos y a otros en algunas cantidades de pesos para ayuda del vestuario de estas tres Compañías, mandándoles igualmente me den la satisfacción que corresponde a las injurias hechas a mi persona y empleo. Que sean amonestados para que a la menor queja serán depuestos de sus empleos: que igualmente den satisfacción a su Cura Párroco, cuya sagrada autoridad tienen ultrajada, y que ejecuten lo mismo por lo tocante al Contador Oficial Real y teniente veterano, comisionados por V. E. quienes asimismo se hayan injuriados por los nominados Cavildantes con procesos que les han fulminado, imputando por delitos graves lo que en realidad se ha dirigido a hacer el mejor servicio de Dios, al Rey y al Estado... Suplico rendidamente a V. E. se sirva proveer el remedio prontamente sin admitir nuevos reclamos ni recursos de dichos individuos, para que vean que el brazo fuerte de la justicia de V. E. alcanza también a estos territorios, pues parece que no lo piensan así, o al menos tal vez lo dudan.³⁰

=

El escrito pasó a manos del Inspector General y del Auditor General; ambos fueron del parecer que debía castigarse a los regidores, para que no peligrara la formación de las milicias. El primero argumentó:

Se han empeñado en promover inquietudes, dirigidas todas a desvanecer el útil designio de la formación de estas tropas, con notable perjuicio de ambas Magestades, de la pública, y seguridad de los intereses de aquel consternado vecindario; tratando las Superiores Órdenes de V. E. con el mayor desprecio, anteponiendo los inferiores injustos respetos del Señor Regente de Guadalaxara, quien según se deduce de los indicados documentos, no sólo les sobstiene sus cavilidades, sino que les sugiere otras muchas ideas ofensivas a la autoridad de V. E.³¹

³⁰ *Ibid.*, Representación de Vivanco al virrey, octubre, 6, de 1781, fol. 7vta., 11vta. y 13vta.

³¹ *Ibid.*, Respuesta de Pascual de Cisneros al virrey, noviembre 3 de 1781, fol. 15vta.

El segundo pidió al virrey:

Mande decir al Ayuntamiento de la Villa de Aguascalientes cómo no debe oponerse en manera alguna al establecimiento de las Compañías que corresponden a aquel distrito... Espero que V. E. lo execute así, sin dar lugar a que se tome otra resolución: y en la misma instrua a sus Capitulares Don Manuel Díaz de León y Don Miguel Antonio Gutiérrez, previniéndoles el respeto y atención con que deben tratar al Sr. Don Antonio Vivanco por su carácter, y porque lo que practica es por comisión de esta Superioridad.³²

Así lo hizo Mayorga.

Se esperaba que con eso se cerraría el capítulo. Pero no fue así porque Vivanco continuó obrando con doblez; como manifiesta el escrito que dirigió su representante en la Capital.

Los Capitulares de la Villa de Aguascalientes las están inquietando [a las milicias] con billetes impertinentes que a cada paso expiden a mi parte contra la misma tropa: todo en odio de no ser absolutamente en un mando tan importante, y de haver declarado desde su principio oposición a dichas Milicias; y esto sin embargo de las respetables Superiores Órdenes de V. E. A V. Excia. rendidamente suplico se digne con su autoridad contener a dichos Capitulares de Aguascalientes, y demás personas que pretendan inquietar aquella tropa del cargo de mi parte, expidiendo para ello la Superior Orden como lo pido en justicia.³³

La respuesta del Cabildo no se hizo esperar, ahora avalada por el propio alcalde mayor que hasta entonces no había levantado la voz para defender los derechos del Ayuntamiento.

Hemos visto con admiración y pasmo, y con el más profundo sentimiento que el Coronel Don Antonio Vivanco, impelido de la intrepidez y orgullo (hablando Señor con todo el respeto debido a V. E. y coactos de la necesidad de explicarnos) de su Director Don Alonso Rodríguez de Ovalle, Oficial Real de las Caxas de Bolaños, y que jamás se ha dejado ver en esta República sin ocasionarla algún disgusto o desazón, se determinase a informar a V. E. contra verdad notoria y justificable, que este dicho Ayuntamiento le haya embarazado en modo alguno el establecimiento de las Compañías de Milicias de este distrito, contraviniendo los Superiores preceptos

³² *Ibid.*, Respuesta de Domingo Valcárcel, enero 7 de 1782, fol. 17vta.

³³ *Ibid.*, Escrito de Juan Sánchez de Casahonda al virrey, s/f., fol. 20fte.

de V. E. quando realmente lo contrario es el todo cierto y mui notorio; pues antes bien dicho Coronel con abuso de sus facultades y exceso de sus comisiones, ha menospreciado y ultrajado a los Regidores, Alcaldes Ordinarios, y aun al Cuerpo entero de Cavildo, con no pequeño escándalo de el público, tolerándose todo con la maior prudencia y discreción por respeto de las órdenes de V. E. y por mantener la quietud y tranquilidad pública, que no hubiera podido subsistir a no haver los Jueces y Cavildo sacrificado los fueros y respetos de sus empleos, en obsequio de ella, a impulsos de la violencia, esperando que el Superior Gobierno de este Reyno a quien se dio cuenta con justificación de los hechos acaecidos, diligenciándose el oportuno remedio y satisfacción correspondiente a los ultrajes recibidos. De modo, Sr. Exmo., que lo que exponemos aquí es la verdad pura; y lo informado anteriormente por parte del indicado Coronel, carece enteramente de ella; sin embargo de lo qual este Ayuntamiento y cada uno de sus individuos, obedecen y obedecerán en todo tiempo las superiores determinaciones de V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Aguascalientes y enero veinte y cinco de mil setecientos ochenta y dos. Exmo. Señor. A los pies de V. E. con el mayor rendimiento. Eusebio Ruiz de Texada, Lcdo. Juan José Flores Robles y Díaz, Manuel José de Ávila, José María Cardona, Manuel Díaz de León, Miguel Antonio Gutiérrez, Pedro José María Díaz de León: Escribano Real Público y de Cavildo.³⁴

El virrey minimizó el escrito y envió al Cabildo nuevo apercibimiento por medio de Vivanco:

Mui Señores míos: Las arregladas providencias del Exmo. Señor Virrey de N. E. se han producido con justificación, pues pasan en Superior Gobierno los viltetes remitidos por el Ayuntamiento de esta Villa y sus respectivos individuos, y asimismo las copias de las contestaciones fielmente sacadas; y entendido S. E. de uno y otro se ha servido dirigir el apercibimiento que he pasado al M. Y. C., quien deberá contestar a S. Excia. sin introducir nuevo artículo, como parece pretende mando de expresiones nada decorosas: pues el prevenirme denota jurisdicción de que enteramente carece en lo respectivo a mi persona, y mucho más quando el Ayuntamiento sólo intenta representar al pueblo como en el auto que dice. En esta inteligencia debería dirigir sus alegaciones al Exmo. Señor cuio Superior ánimo está instruido de la parte que el Cavildo tenga en estos asuntos, y de los individuos de él, que sean resorte de estos movimientos, y basta que S. E. lo perciba, sin ser necesario que yo lo diga al Ayuntamiento;

³⁴ *Ibid.*, Representación del Cabildo al virrey Mayorga, enero 25 de 1782, fol. 18vta.-19vta. Se infiere que al estar firmado el documento también por el alcalde mayor, que hasta entonces había eludido involucrarse en el pleito, encierra certeza.

para que en tiempo oportuno corte de raíz como S. E. indica el origen de las desavenencias, con lo que se dexará de perturbar la paz pública que sólo se procura mantener con el sonido de las palabras, siendo las operaciones mui diversas, y aun en las mismas voces se encuentra injuria, como se manifiesta en la enunciada prevención, propia del que tiene autoridad sobre el individuo, a quien se previene y percibe como se califica con el mismo auto en la prevención del Exmo. Señor hecha al Alcalde ordinario, sin que se pueda enmendar este horror por la siguiente expresión de súplica, mui contraria a la antecedente, y sólo acomodada para alucinar y continuar de esta suerte las discordias: quando se debería abiertamente contestar donde corresponde, y allí seguir los artículos y defensas que se estimen justas y convenientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Aguascalientes y agosto nueve de mil setecientos ochenta y dos. B. L. M. de V. S. su atento servidor. Antonio de Vivanco. Al Ylustre Ayuntamiento de esta Villa³⁵

En sesión extraordinaria, el Ayuntamiento abrió el comunicado y, en su vista, todos juraron obedecer lo ordenado, pero juzgó conveniente responder a las nuevas acusaciones; merece que transcribamos el auto íntegro.

En la Villa de Aguascalientes a nueve días del mes de agosto de mil setecientos ochenta y dos. Estando en la Sala de Ayuntamiento los Señores que lo componen Don Pedro Gutiérrez de Velasco Teniente de Alcalde mayor por ausencia del Sr. Don Eusebio Ruiz de Texada, que lo es propio de esta nominada Villa, Lcdo. Don Juan José Flores Robles y Díaz, Alcalde ordinario de primero voto, Don Manuel José de Ábila, Alcalde ordinario de segundo voto, Don Juan Silva y Noroña, Alguacil mayor, Don Manuel Díaz de León, Rexidor Decano y Depositario General, Don Miguel Antonio Gutiérrez, Rexidor Fiel Ejecutor, no habiendo asistido Don Domingo Cayetano Acosta, Alcalde Provincial por hallarse fuera de la jurisdicción, ni Don José María Cardona, Rexidor Llano, por haver contextado estar enfermo, cuia respuesta se agregará a este expediente a efecto de abrir la antecedente carta del Exmo. Señor Virrey a cuio fin fueron citados, y en su vista dixeron que en todo y por todo obedecen los Superiores preceptos de la Superioridad de V. E., como lo tienen ejecutado a consecuencia de la Superior determinación de once de enero de este año; por lo que extrañan la nueva representación hecha a S. Excia. de que dimanó esta segunda que llevan obedecida, con la pretexto de cumplir devidamente

³⁵ *Ibid.*, Comunicado de Vivanco al Ayuntamiento, agosto 9 de 1782, fol. 22vta.-23fte. Vivanco considera sus milicias no parte del pueblo, sino un estrato social superior e intocable.

lo prebenido que por S. E. se hace a este Ayuntamiento, sin embargo de que jamás ha impedido ni perturbado en manera alguna por sí ni por alguno de los individuos que lo componen los cursos que se refieren en la representación, de que protexan, asimismo dexan enteramente satisfecho a el Exmo. Señor Virrey. Y para poderlo documentar y que baia justificada plenamente esta verdad, fueron de acuerdo se librase consiguientemente un oficio político a el Señor Coronel de estas Milicias Urbanas con inserción de este auto todo a la letra, en que se prevenga y suplique exponga a su continuación con individualidad las cosas en que a su fuero se le huviere perjudicado, impedido o perturbado el alistamiento, formación y establecimiento de las Milicias que se refieren en el expediente, para que siendo el caso satisfatible, se satisfaga, o bien al Sr. Coronel si correspondiere así, a dicho Exmo. Señor, guardándole sus correspondientes fueros. Privilegios, exempciones y demás cosas concedidas a la Jurisdicción Ordinaria que en manera alguna podrá, ni deberá ser perjudicada por la militar de dicho Sr. Coronel, con quien antes bien han pretendido, pretenden y desean guardar buena armonía, política, urbanidad, amistad y sana correspondencia, dirigida a la tranquilidad, paz, quietud, sosiego y buen ejemplo del público a que se consideran obligados, y juntamente a su defensa en lo que sea defensible, como que el Cavildo según dicho representa todo el pueblo, cuia utilidad y beneficio se le debe procurar, auxiliándose mutuamente en lo que sea necesario, y que se eviten para en adelante discordias y competencias, observando cada parte la jurisdicción y fuero que precisamente le tocare, sin introducirse de una y otra. Y por lo que respecta a la prevención que se hace al Sr. Alcalde ordinario de segundo voto Don Manuel José de Ávila, entendido de ella dixo asimismo que obedece como debe los Superiores órdenes de S. E., exculpándose con haver procedido en la materia de que se trata y se le intima, con previa consulta, acuerdo y parecer de Letrado por ser Juez lego y no instruido por sí mismos en las disposiciones legales, cuia veracidad en todo tiempo que se necesitare estará presto a calificar con oportuna certificación que haga fe pública; y por este auto así lo proveyeron y mandaron con Asesor de que doi fe, como asimismo la doi de que dixeron haverse valido de este medio de aceverarse con Letrado que apetece la mayor tranquilidad para evidenciar el deseo que les ocupa de la observancia de lo que ya queda referido ut supra.³⁶

En sesión extraordinaria del 12 se trataron ambos asuntos, comunicado del virrey y oficio de Vivanco y, para ajustar su respuesta, recurrieron a la asesoría del letrado vecino de la Villa, Ltco. Juan Antonio de Ortega. Manifestó al Cabildo que el escrito de Vivanco contenía

³⁶ *Ibid.*, Auto-testimonio, agosto 9 de 1782, fol. 20vta.-22fte.

sinceridad y no haberlo hecho por lastimar, ni ofender. Se conformó con lo expresado por el licenciado Ortega y acordó satisfacer la providencia del virrey y que todos se sujetaban a lo ordenado por S. Majestad en la Real Declaración de mayo 30 de 1767 y Cédula de abril 30 de 1776. Aunque para mayor puntualidad, solicitó al virrey el expediente, motivo de las quejas de Vivanco.

Sin tener presente el Ayuntamiento los movimientos y competencias que se le imputan por el Sr. Coronel Don Antonio Vivanco, se haya totalmente imposibilitado de poder dar la más plena satisfacción que corresponda, pues no conspira otra cosa que a la paz y tranquilidad, sosiego y buena correspondencia con el Cuerpo Militar, dando entero lleno a las Superiores providencias y resoluciones que dimanar de V. E. en cuio fixo concepto y el de que por parte del Ayuntamiento, se han puesto los medios más prudentes para la satisfacción y buena correspondencia.³⁷

No se registra respuesta, y sí que las cosas se calmaron.

¿Cuál fue la situación de las multicidades milicias? Los documentos registran que, luego de tomar posesión Vivanco inició el alistamiento; encontramos en un informe de noviembre de 1781 estos datos:

En la Villa de Aguas Calientes, y Jurisdicción de su Alcaldía tengo ya formadas dos Compañías de Infantería, y quatro de Dragones de 77 hombres cada una, y su Oficialidad, que como la demás creada se halla aprobada por V. Excia. y patentada con sus respectivos reales títulos; está enteramente uniformada y lo propio sucede con los sargentos, y cavos de todas ellas. Por lo que respecta a las dos Compañías de Infantería de esta Jurisdicción espero que brevemente estarán uniformados todos lo soldados, vajo el seguro de que para verificarlo se hallan hechas las providencias correspondientes de paños, sombreros, y demás necesario para su armamento y vestuario, por sus dos Capitanes Don Manuel Joseph Rincón Gallardo, y Don Antonio Luciano, mi hijo; y por lo tocante a las quatro de Dragones no me queda duda que sus Oficiales irán ejecutando lo propio, y que muchos soldados se uniformarán de su cuenta, como que tienen comodidades para ello.³⁸

El vestuario de los oficiales consistía en casaca y calzón de paño azul, solapa vuelta y collarín encarnado, al igual que la chupa, la que llevaba

³⁷ *Ibid.*, Representación del Ayuntamiento, agosto 12 de 1782, fol. 30vta.

³⁸ *Ibid.*, Legajo 7014, Informe de Antonio Vivanco al virrey, fechado en la Villa en noviembre 10 de 1791, fol. 7vta.-8fte.

un galoncito angosto dorado en las dos bandas. El de los sargentos, cabos y soldados era de mangas encarnadas y en ellas ocho flores de lis de paño azul, con ribetes color oro colocados a los extremos. Las flores se ubicaban una en el pecho, otra en la espalda y una en cada hombro, con un escudo de las armas reales bordado en oro, plata y seda al lado izquierdo del pecho, sombrero blanco de ala antigua a la española levantada a la izquierda, y en ella un lazo o escarapela con colgantes de cinta encarnada y blanca y con otros galones de la misma cinta, que caían una cuarta parte por detrás de la capa del sombrero: todos con sable, carabina y fornituras. Igualmente informó lo siguiente:

Ni en las veinte Compañías ya formadas, ni en las que restan formar se ha alistado, ni se alistará individuo alguno de casta tributaria, sino de gente blanca de bastante razón, y útil para el Real servicio, que todo ello es conforme a lo últimamente resuelto por V. Excia. y comunicado por el Exmo. Señor Inspector General. Con esta tropa logro la satisfacción de que S. M. tenga enteramente resguardados y defendidos estos Dominios, y acordonada por todos rumbos la Frontera de San Luis de Colotlán (que tanto ha dado que hacer hasta aora) para atajar en ella, y por ella cualquiera imbasión que intenten sus belicosos yndios avitantes, o los no civilizados inmediatos a ellos, con quienes tenían correspondencia, a costa de mi continua vigilancia, y cuidado, y aunque las distancias que median de unas Jurisdicciones a otras (esto es las respectivas a mi mando Militar) son bien distantes, por eso en cada una de ellas está preparado resguardo y defensa de Compañías Sueltas, a efecto de que en cualquier lanze, y por los rumbos que se necesite, operen unas, y otras según lo pidan los casos; de forma que los más inmediatos puedan suministrar los auxilios que convengan.³⁹

Externó también que su conformación de las milicias y conseguir la paz en la Frontera de Colotlán, le habían ocasionado muchos sinsabores y disgustos, pero que todo lo daba por bien servido por amor al rey.

Siendo para uno y otro efecto contrarrestar una infinidad de oposiciones, que a cada paso se me han presentado, ya con los Cavildos de algunas Villas, y ya por medio de unos fuertes influxos, según es público, y notorio, promovidos por la Regencia de Guadalaxara, como opuesta en todo, y por todo a que llegase a unificar su formación, lo que sin duda alguna hubiera conseguido, si el brazo fuerte de la Suprema Autoridad de V. Excia. no dictase en oportunos tiempos las más acertadas, y savias

³⁹ *Ibid.*, fol. 8vta.

providencias, que me han servido de escudo para poder desimpresionar a los que moran en estos Dominios los muchos errores en que vivían, siendo el principal de ellos, que no debían subsistir estas Milicias por no ser creadas por la Capitanía General del Reyno de la Nueva Galicia, que decían residir en la persona del Sr. Regente, cuyas voces esparcidas con bastante arte por las jurisdicciones de mi mando, y con no haver visto jamás en estas tierras las casacas del Rey, ni el servicio de sus tropas. Dejo a la alta comprehensión de V. Excia. las incesantes fatigas que he tenido para inclinar a estos remotos, aunque fieles vasallos de S. M. a que vayan tomando amor a la Ylustre Carrera de las armas, lo que en el día he conseguido, valiéndome de la más acrisolada prudencia, afavilidad y moderación para desvanecer las perniciosas ideas de cuantos han intentado la destrucción de esta tropa, haciéndoles ver igualmente su propia utilidad, respecto a que con ella misma experimentan también el seguro de sus casas, vidas y haciendas.⁴⁰

Al final hace referencia haber gastado en la formación de las milicias 43,319 pesos⁴¹, y reitera su interés por sacrificarse en el servicio del rey.

Llega mi buen deseo de servir al Rey a tal extremo, que aun siendo bien precisa mi asistencia personal en Bolaños, para la atención de mis minas, y haciendas, lo dejé todo al arbitrio, y disposición de Administradores por no omitir un instante en la creación de estas tropas... Mas como el principal objeto de mi atención siempre se ha dirigido, y se dirige a anteponer a todo el servicio del Rey, no tube embarazo para dejarlo todo, y abandonar, como abandoné mis propios intereses.⁴²

La petición que hizo al rey por los servicios prestados fue la merced el grado de Coronel de Ejército y el Hábito de la Orden de Santiago.

Fue entusiasta promotor de la formación de las milicias de Aguascalientes el cura, Dr. José Antonio de Acosta. La Declaración de Milicias de 1767 prevenía la asistencia del párroco en el aliste, pero no que se esforzara tanto trabajara con denuedo por ellas. Admirable como redefiende de las acusaciones de sus feligreses.

⁴⁰ *Ibid.*, fol. 9fte.-vta.

⁴¹ Registra 10,563 pesos de gastos en los actos de toma de posesión en Jerez, Fresnillo y Aguascalientes. La comitiva que lo acompañaba se componía, además de los comisionados, de un sargento, un tambor, doce dragones y mozos suficientes para la conducción de equipaje y cuidado de las mulas y caballos, a más de un grupo de indios flecheros. En esos gastos incluye el aliste de milicias, pago de patentes de oficiales y arreglo de los espacios donde se efectuaron los actos.

⁴² *Ibid.*, Informe..., fol. 11vta.

Para dar buen ejemplo a mis feligreses, contemplé que poniéndome por modelo, se subordinarían a las justas determinaciones de S. M. y cesarían las inquietudes y rumores populares que los tenían a todos en un extraordinario movimiento por el que observaban en algunas gentes principales, quienes han resistido este establecimiento... Y de esta suerte se formaron tres Compañías, dos de Infantería y una de Dragones que han pasado revista y reconocido su Oficialidad, la que se halla mui gustosa como se acredita con el Sarao y combite tan espléndido que dieron en la Casa Cural, en lo que convine por complacerlos, llevando el designio de reunir a todos los vecinos, y hacerme agradable con ellos, solicitando por este medio impedir parcialidades y desavenencias con su Párroco, y con los demás que como leales vasallos, han procurado la paz y buena armonía para llevar a debido efecto las Reales y Superiores determinaciones, como que siempre trahen lastimosas resultas el oponerse a ellas... Ha sido origen de innumerables disgustos e inquietudes con que me han mortificado, sin dejar piedra por mover por perjudicarme, pues se ha hecho correr la voz de que soi enemigo de la Patria, que por mi causa se les han ocasionado a los vecinos innumerables daños con las Milicias, y con estos falsos pretextos se ha procurado rebajar la estimación y autoridad que demanda mi empleo de Párroco y Juez Eclesiástico, llegando algunos de los más principales vecinos a negarme no sólo la debida subordinación, sino hasta las comunes señales de amistad. Dígame V. S. por su vida ¿es ser enemigo de la Patria, solicitar el aumento de sus compatriotas, procurando que las familias nobles se ilustren más, y las que no lo son que se hagan esclarecidas en la ylustre carrera de las armas? Estos son los daños que he ocasionado a los vecinos, obedeciendo los Superiores mandatos, pues a V. S. consta que en lo demás no he tenido influjo, y que el establecimiento dimanó del Superior Gobierno sin haver yo cooperado en cosa alguna.⁴³

Luego de acordar Cabildo y Vivanco dejar de lado las diferencias, las cosas marcharon más tranquilas y el coronel se ocupó con mayor efectividad en la formación de las milicias. Completó exitosamente su proyecto. En la Villa había formado dos Compañías de infantería y una de dragones con 77 plazas. Para las de infantería nombró capitanes a José Manuel Rincón Gallardo y a su hijo Antonio Luciano.

⁴³ *Ibid.*, *Testimonio de los autos seguidos por el Coronel Don Antonio Vivanco sobre el arreglo de las milicias en la Villa de Aguascalientes*, Declaración de José Antonio de Acosta, septiembre 23 de 1781. El gobierno trató de impedir que se diera corrupción en el sorte, por eso se llevaba en presencia del síndico procurador, del comandante de la milicia local, del magistrado regional, del cura del lugar y del médico y el cirujano o curandero.

Rincón Gallardo desempeñó la plaza un año y un mes, porque fue promovido a teniente coronel de la Legión de San Carlos, de San Luis Potosí; aunque fue corto el tiempo que la mando, dejó huella de su interés por el servicio militar: uniformó 17 soldados de su compañía, mantuvo a su costo dos tambores con cuatro pesos mensuales y contribuyó con seis pesos, dos granos mensuales para sostener el cuartel de la Villa; también hizo otros desembolsos extras al quedar como comandante en las ausencias de Vivanco.⁴⁴ En la de dragones permaneció vacante la plaza de capitán y fungió como autoridad de ella el teniente primero Antonio Pérez. Las otras compañías formadas en la jurisdicción de la alcaldía mayor fueron de dragones; una la ubicó en la recién fundada Villa de San José de Huejúcar, de la que fue capitán Gabriel Villalobos; otra en Juchipila, en la que nombró capitán a José María Muñana; una tercera en Nochistlán, en la que puso como capitán a Juan Antonio Oropeza, y dos en Villanueva, siendo capitán de una de Juan Francisco Cabal y de la otra el Conde de la Laguna. Pero como llegaron a España informes negativos sobre su actuación, en marzo 27 de 1783 Carlos III lo separó del mando de las milicias y de toda actividad anexa al coronelato

El Rey se ha enterado bien de este expediente, y le han causado la mayor admiración, y escándalo las atentadas e injustas providencias tomadas por ese Superior Gobierno [del virreinato] en la formación de las Milicias de Bolaños, y demás parajes comprendidos en ella, y los ultrajes y tropelías que se dictaron y pusieron en ejecución... Manda S. M. que sin la menor dilación llame V. E. [el virrey] todos los autos e incidentes de este asunto, y los pase al fiscal Don Ramón de Posada, y con lo que expuciere los lleve al Real Acuerdo por voto consultivo, para tomar en vista de todo las resoluciones más correspondientes, y eficaces al desagravio de la justicia, del buen orden y de los vasallos oprimidos por las artes, y prepotencia de Vivanco en Bolaños y demás pueblos a que se extendió su mando; del qual manda S. M. que desde luego lo suspenda V. E., si lo regularre conveniente a la tranquilidad del País.⁴⁵

⁴⁴ *Ibid.*, Legajo 7002, Relación de méritos fechada en San Luis Potosí el 20 de enero de 1795.

⁴⁵ *Ibid.*, Legajo 7015, Expediente Testimonio del expediente sobre *haversele quitado la guardia al Señor Regente de Guadalazara y Real Orden de 27 de marzo sobre los asuntos relativos a Don Antonio Vivanco...*, Real Orden de 27 de marzo de 1783, fol. 20vta.-21fte.

El Fiscal Posada estudió el expediente y al año siguiente entregó sus conclusiones al virrey Matías de Gálvez, sucesor de Mayorga, y fueron. Que Vivanco, una vez libre de las ataduras del Regente, *lo quiso mandar todo, y se hizo Coronel y Comandante en Jefe absoluto de aquellos pueblos incluidos en el gobierno de Guadalajara*; que había resistido manifestar su título y tomar el pase del Regente; que en la toma de posesión en la Villa de Aguascalientes había manifestado exterioridades públicas, *que no habrá solicitado, ni disfrutado ningún Capitán General de la Nueva Galicia*; que había convocado al Cabildo y vecindario, *por vandos a son de caxas, [y] clarines para el acto de la posesión de su Comandancia absoluta, [el que] se da en las plazas públicas con los más extraños ridículos y nunca vistos, ni oídos aparatos de solemnidad y pompa*. Finalmente, que había desatendido la autoridad del Cabildo, *explicándose de un modo que da bien a conocer su orgullo, y el concepto mui equivocado que tenía de su poder y facultades*.⁴⁶ El parecer del Fiscal Posada fue turnado a Real Acuerdo para voto consultivo. Siete de los ocho ministros acordaron que, de todos los cargos que se le acusaban, sólo resultaba punible la extraordinaria pompa e irregularidades en el recibimiento de la Villa de Aguascalientes, *falta que pudo haberse castigado suficientemente con reprensión u otra igual demostración conducente a corregir el error y falta de instrucción*. Pero como había ya purgado demasiado en lo padecido en su economía, estimación y nota pública, fueron del parecer que conservara su empleo y honores. El expediente pasó al Consejo de Indias para dictamen definitivo, que fue:

Sin embargo, del contrario dictamen del Fiscal por la ostentación con que en la Villa de Aguas Calientes tomó posesión su empleo, pudiendo resultar de ella peligrosas consecuencias; que no hubo los vicios de obrepción y subrepción que opuso Vivanco en la Audiencia de México sobre los Reales Órdenes de 27 de marzo, y 3 de septiembre de 83; siendo por consecuencia las providencias del virrey Mayorga atendidas e injustas, según declaró V. M. desaprobando el grado de Coronel que confirió, mandando que desde luego se suspendiera, como se verificó; mediante lo qual contempla no haber lugar para grado del Coronel de Ejército y merced de Ábito que solicita; ni deberse admitir la oferta de armamento que ofrecieron aquel y su teniente coronel Sarachaga como premio de sus grados, sí porque en el fondo no es suficiente; como por no haber cumplido en tanto tiempo la oferta. Pero por

⁴⁶ *Ibid.*, Respuesta del Fiscal Posada, números 11, 12, 13 y 15, fol. 141vta.-142.

el servicio voluntario de 6,000 pesos que hizo durante la guerra, es de parecer el Consejo ser mui propio de la piedad de V. M. concederle la graduación de Coronel de Milicias (sin mando ni ejercicio) y la merced de Hábito que solicita.⁴⁷

No obstante el dictamen favorable del Consejo de Indias, Carlos III no estuvo de acuerdo y le concedió sólo el grado de Coronel de Milicias sin mando ni ejercicio, y le negó la merced de hábito de la Orden de Santiago.⁴⁸ Aunque Vivanco quedó fuera del control de las milicias, poco afectó a éstas. Su sustituto, el sargento mayor Rafael Amar, recibió orden del virrey Matías de Gálvez de reformar los diversos cuerpos formados por Vivanco, para lo que preparó un proyecto. Una vez estudiado el asunto con detenimiento, propuso que permanecieran en la Villa dos Compañías de las tres, pero que fueran dragones. El Fiscal Posada hizo esta observación.

En orden a que se deje el arreglo de las Milicias, y su número y calidad en Bolaños a la disposición del virrey, sólo se le ofrece al Fiscal añadir que aquellas Milicias sean urbanas con sólo goce de fuero, con arreglo a la Real Orden de 29 de octubre de 1781, que lo concede sólo en los casos de estar en actual servicio, no eximiéndolos del pago de tributos como las otras.⁴⁹

En octubre de 1788 ordenó el rey la reforma de todas la milicias de la Nueva España, pero por razones desconocidas el virrey Manuel Antonio Florez suspendió su ejecución y ordenó crear sólo algunas compañías sueltas. Su sucesor, el Segundo Conde de Revillagigedo, retomó el asunto a principios de 1789 y pidió al nuevo gobernador de la Frontera de Colotlán, Simón de Herrera, de quien dependían las de Aguascalientes, preparara un proyecto. Para mayor acierto, en abril de 1790 comisionó al capitán del Regimiento de Infantería de Puebla, Félix Calleja, para que revistara dichos cuerpos y preparara, conjuntamente con Herrera, el proyecto de reforma; Calleja encontró serias irregularidades.

⁴⁷ *Ibid.*, Dictamen del Consejo de Indias, abril 9 de 1788, fol. 133fte.-134.

⁴⁸ *Ibid.*, Real Resolución de octubre 4 de 1788, fol. 138vta.

⁴⁹ *Ibid.*, Dictamen de octubre 28 de 1786, fol. 132fte.

Las milicias establecidas en el día sin armamento, ni vestido, sin disciplina, ni subordinación, no es más de un dilistamiento (sic) de un cuerpo informe, embarazoso, tardo, pesado e inútil, en la ocasión todo lo contrario de lo que se necesita. No observa ninguna regla para su disciplina y el gobierno porque ninguno otro conocen; sus oficios generalmente son trabajadores de campo, de minas, transeúntes bagamundos de mui mala especie, y la mayor parte desnudos.⁵⁰

Circunstancias que ocasionaban graves perjuicios a la población. Propuso quedaran en la ex alcaldía Juchipila-Aguascalientes de la siguiente manera: suprimir las de Huejúcar, Nochistlán y Juchipila y dejar una en la Villa de Aguascalientes:

por ser pueblo de preciso paso para Tierra adentro, y reos de todas especies, y mui frecuentes los robos en los caminos de sus inmediaciones, y porque aunque distan treinta leguas de la Frontera, la ventaja de poderla formar de mui buena gente del campo.⁵¹

No ve problema para llevar a cabo la reforma y sugirió lo siguiente manera de arbitrarlas:

Esta reforma de milicias por ahora necesaria, y fácil de establecer podrá hacerse en adelante más útil y sólida sin ningún gravamen del Real Erario, formando para la existencia de este Cuerpo un fondo de los productos de un cortísimo impuesto sobre cada uno de los barriles de vino, y aguardiente que se consumen en los pueblos donde se establezcan compañías, y aun con aquellos que de su creación se les siguieren ventajas; estos ramos aunque de puro vicio son de tanto consumo que, aunque la imposición fuere tan corta que no se pudiese subdividir, ni en la medida por menor, ni en precio, bastaría a subvenir los gastos de vestuarios, y un sargento por Compañía con la de un ayudante que ejerciese las funciones de Sargento mayor. Muchos de los pueblos combencidos de la necesidad de tener tropas que aseguren en todo la Frontera, y sus inmediaciones, la pública seguridad de vidas, y hacienda que en el día están continuamente expuestas a insultos, y robos, no solamente de los yndios sino también de los criminales forajidos se han brindado voluntariamente a formar el fondo, y aun algunos creo que lo tienen hecho presente a Vuexcelencia.⁵²

⁵⁰ *Ibid.*, Informe de Calleja al virrey, octubre 13 de 1790, fol. 29vta.

⁵¹ *Ibid.*, 33fte.

⁵² *Ibid.*, fol. 34vta.-35fte.

Asienta Calleja en el proyecto, que el armamento correría a cargo de Real Hacienda y el vestuario, caballo y monturas de los alistados.

A esta tropa no se ministre vestuario, caballo, ni montura debiendo ser de su cuenta, y el mismo que usán en el País, distinguiéndose ricamente los milicianos de los demás por la escarapela encarnada que han de llevar en el sombrero, y un pequeño escudo de armas reales en la manga.⁵³

Revillagigedo autorizó el proyecto y ordenó al Subinspector General, Pedro Gorostiza preparara un Reglamento. Encargó que la reforma la hicieran el gobernador Simón Herrera y Félix Calleja; la novedad en esta reforma fue que los cuerpos de Aguascalientes quedaron separados del gobierno de la Frontera y dependientes del Intendente de Guadalajara, forma en que vivieron hasta formarse el *Regimiento de Dragones Provinciales de la Nueva Galicia*, en 1797.

Este cuerpo se conformó en el gobierno del virrey Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte, Marqués de Branciforte (1794-1898). Como andaba escaso de fondos, acudió a los particulares. La propuesta se abrió públicamente a principios de 1797 en la Villa; pero como se juntaron sólo 14,000 pesos y su costo ascendía a 47,000, ofreció completar la suma el rico minero guanajuatense, Ignacio Obregón, si le concedían el título de Coronel del Ejército y le daban el mando absoluto.⁵⁴ Branciforte accedió y a mediados de ese año Obregón comenzó a alistar la gente, proceso que hizo de acuerdo al Reglamento de Dragones de Colotlán; especificaba al respecto:

Se alistarán con la posible equidad los mozos o vecinos domiciliados en las demarcaciones de cada Compañía que tengan caballo propio, y la edad, talla y robustez que se requiere. Si no pudiere completarse el alistamiento con gente

⁵³ *Ibid.*,

⁵⁴ Estaba vigente la propuesta del Ministro de Indias, Antonio Valdés. El grado de capitán de compañía lo había valuado en 6,500 pesos, el de teniente en 3,000 y el de subteniente en 2,000. Valdés se basó en la inmensa riqueza de los mexicanos y el interés que manifestaban por detentar el honor y prestigio del mando. Archivo General de la Nación, Historia, vol. 249, Valdés a Florez, septiembre 24 de 1787.

española, o de casta limpia, se ejecutará con pardos de buena disposición y costumbres.⁵⁵

Debían estar animados del celo de la religión, *para defenderla en el Real Servicio de nuestro Augusto Monarca.*

Los Dragones Provinciales fueron cuerpos de caballería ligera, que podían desplazarse con rapidez a donde fuera necesario su servicio, y con la ventaja de poder trabar combate a caballo o desmontados.⁵⁶ Su uniforme era el traje del país y los distinguía una escarapela en el ala del sombrero y el escudo de armas reales en la manga. Su armamento consistía de fusil corto sin bayoneta, pistola de arzón, sable con machete largo, con bolsa cartuchera, y para los lanceros, lanza en lugar de fusil⁵⁷. La instrucción corría a cargo del Comandante y la impartían sargentos o cabos veteranos en días festivos para no distraerlos de sus labores; consistía en adiestrarlos a cargar y tirar bien el fusil. Sus funciones ordinarias eran apoyar a la justicia en la aprehensión y traslado de reos y guarda del orden en fiestas civiles y religiosas; estaba prohibido comisionar dragones a particulares. Gozaban del fuero militar en las causas civiles y criminales, siempre que estuvieran en guarnición o campaña; y después de 20 años de servicio, podían separarse con goce de fuero y uniforme. En 1800, el ejército novohispano estaba conformado de nueve Brigadas; la Novena Provincial de Nueva Galicia constaba de 3,069 hombres repartidos en los siguientes cuerpos: Batallón de Infantería de Guadalajara, 423

⁵⁵ *Ibid.*, Legajo 7050, *Reglamento para la formación del nuevo Cuerpo de Dragones de Colotlán*, noviembre 10 de 1792, capítulo primero, números 9 y 10.

⁵⁶ La caballería gozaba frente a la infantería, de la ventaja de obtener prestigio y exhibirse el individuo; los campesinos bajaban gustosos a los pueblos para asistir a las asambleas porque se hacían en días festivos y presumían el uniforme. En realidad, más que entrenamiento se convertían dichas sesiones en reuniones sociales, por eso el criollo buscaba alistarse en cuerpos de caballería.

⁵⁷ En la oficialidad los nombramientos se repartían entre peninsulares y criollo; los primeros eran de carrera y se preocupaban por las promociones, los salarios y las condiciones de servicio; en cambio los criollos usaban el ejército para obtener poder y prestigio que no obtenían en otras actividades.

plazas; Regimiento de Dragones Provincial de Nueva Galicia, 367; Milicias de Frontera de San Luis Colotlán, 720; Primera División Costa del Sur, 680; Segunda División Costa del Sur, 774; Compañía de Infantería Regular de San Blas, 105, y Compañía de Reserva de la Intendencia de Guadalajara, sin hombres en sus filas en tiempos de paz.⁵⁸

Este recorrido que hemos hecho sobre las Milicias de Aguascalientes a la luz de los documentos archivísticos permitirá que los lectores conozcan el papel que, desde el momento de su aparición, desempeñó el estamento militar en nuestro Estado. Aunque el análisis de decenas de documentos pudo conducirnos a distracciones extraregionales y temáticas, se ha procurado estructurar un documento coherente, manejando un enfoque descriptivo para darle mayor claridad. Salvando las dudas y credibilidad parcial de las fuentes, pretendemos que el lector se acerque a nuestra historia local en la segunda mitad del siglo XVIII. Sobre todo que conozca las primeras luchas escenificadas en Aguascalientes entre el estamento militar y la oligarquía criolla refugiada en el Cabildo, *la lucha por ostentar la supremacía política de la sociedad entre la facción civil y la militar*⁵⁹. Guardamos la impresión de haber llegado a aproximaciones.

ARCHIVOS

Archivo General de Simancas, Valladolid, España.

Archivo General de la Nación, México.

Archivo General de Indias, Sevilla, España.

Archivo Histórico Nacional, Madrid, España.

Archivo de la Audiencia de Guadalajara, Fondos Especiales. Biblioteca del Estado de Jalisco.

Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes.



⁵⁸ Christon, I. Archer, *El Ejército en el México borbónico, 1760-1800*, México, F. C. E., 1976, p. 147.

⁵⁹ Vicente Ribes Iborra, *La insurgencia en Aguascalientes*, Presidencia Municipal/UAA, Aguascalientes, 1987, p. 43.

